



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00054
Sustanciación. 108

Como quiera que por un error involuntario del Juzgado, en el auto por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, de fecha 21 de febrero de 2022, se consignó mal el valor en números de las agencias en derecho a la que fue condenada la parte ejecutada, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído en mención, en el sentido de indicar que la suma correcta es (\$5.694.000,00) y no (\$1.80.000), como errada e involuntariamente se consignó en la referida providencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 41
DEL 23 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f533a02cd1de83079877b840fc497cfd5db72234e094ee60733d80d0709933c**

Documento generado en 22/03/2022 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>